



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 015 2012-00417-00
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	PAULA ANDREA BARRAGAN ZAPATA y otro
Asunto	Fija fecha de remate, releva secuestre
A.I.	922V (602) 4

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo de placas **KBX232** adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta para el **día 23 de marzo del año 2021 a partir de la 1:30 p.m.**

La base de la licitación será el 70% del avalúo bien objeto de subasta. El avalúo sobre el vehículo a subastar asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$57.550.000,00** siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora.**

Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Ahora bien, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que la señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a Se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **BEATRIZ ELENA LONDOÑO**, quien se ubica en la carrera 66 c 32 d 27 de Medellín, teléfono 4440382 celular 3182694993, 3182958598 correo electrónico accpropiedadraiz@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

06fb30848206ccd718de4a881c159513e8a3e753c9a1811bd20a6b8fbfb05923

Documento generado en 17/11/2020 12:10:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>